

CARTA QUE EL GOBERNADOR DE NICARAGUA, RODRIGO DE CONTRERAS DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE LA CONDUCTA DEL JUEZ QUE ENVIARA LA AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO; DE CÓMO NO DEBE DAR CRÉDITO A ESCRITURAS FIRMADAS POR DIEGO SÁNCHEZ. PREGUNTA A QUÉ AUDIENCIA ESTABA SOMETIDA LA PROVINCIA, Y SE REFIERE A UNA RELACIÓN SOBRE LOS SUCESOS DEL PERÚ. LEÓN, 10 DE JULIO DE 1538. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 40.]

/al dorso:/ a su magestad Respondida.  
 del goberñador de nicaragua de X de julio de 1538. Vista  
 A la S. C. C. M. del enperador y rey don carlos nuestro señor  
 /f.º 1/ S. C. C. M.

Yo tengo hecha larga Relaçion a vuestra magestad de las cosas desta prouincia y de las quel juez que vino de santo domingo avia hecho que en el tiempo que estuvo aqui llevo mas de tres mill e quinientos pesos de oro y su salario sin el del alguazil e escriuano que montó poco mas de seiscientos pesos y procuro con algunas personas que diesen poder para enbiar a pedir residencia y que pidiesen a el por juez segund avra visto V. M. por la ynformaçion que dello e enbiado y por otra que enbie de la manera que bibo y tambien enbie la rebocaçion de la mayor parte de los que avian dado el poder porque algunos eran ydos al peru y no eran vezinos sino pasajeros y como no hallaron vezinos para hazer numero acordo que se buscasen los que no lo eran por que los del consejo real de V. M. no pueden saber los que son vezinos y Vuestra Magestad a de mandar que no se de credito a escritura que vaya signada de diego sanchez porque esta priuado del ofiçio ni de valdes sin que vaya signada del escriuano su acompañado.

manda vuestra magestad por su provision real que esta prouincia obedezca al presidente y oydores de mexico en ello a hecho a la de panama. V. M. mucha merced a los vecinos y mayor la hiziera si aclarara si avian de obedecer a la chan-

çilleria de santo domingo porque a mexico es la mitad menos camino y pueden yr por mar y por tierra y de aqui a santo domingo an de pasar dos mares y demas desto pasar por panama y el nombre de dios es cosa muy trabajosa por ser tierra tan cara y enferma suplico a V. M. mande declarar si se a de obedecer a entranbas o solamente a mexico.

—vn navio vino del peru y segund dize salio del puerto de lima mediado mayo con liçençia para yr por mahiz por la costa que a ningun navio dexan salir que les /f.º 1 v.º/ tiene tomadas las velas y el gouernalle por cavsã que no se pueda saber en ninguna parte la nueva del desbarato que ovo entre la gente del mariscal don diego de almagro e hernando piçarro en que almagro fue preso y su gente desbaratada y muchos muertos y presos y pareçiome que convenia al seruicio de V. M. hazerle dello relacion para que V. M. sepa con mas certenidad lo que paso tome ynformacion del maestre y marineros la qual embio a vuestra magestad para que provea enello lo que fuere seruido. Nuestro Señor la S. C. C. M. guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz e obediencia del vniverso de leon de nicaragua a diez de jullio de 1538.

D. V. D. C. C. M.

muy humil criado que los reales pies y manos de V. M. besa.  
(Firma y rúbrica:) Rodrigo de contreras.